

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FEDERACIÓN PERUANA DE VOLEIBOL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, la **FEDERACIÓN PERUANA DE VOLEIBOL**, con RUC N° 20502847784, en adelante la **FEDERACIÓN**, con domicilio legal en Calle Horacio Urteaga N° 2011 - Jesús María - Lima, debidamente representado por su Presidenta **Lic. CARMEN DEL PILAR GONZÁLES LÓPEZ DE RAYGADA**, identificada con DNI N° 05295631, tal como consta en la Partida Electrónica N°05295631 de los Registros Públicos; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE** a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** con RUC N° 20154440373, con domicilio en Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete, representado por su Alcalde, **Lic. ALEXANDER JULIO BAZÁN GUZMÁN**, identificado con DNI N° 15452332, en virtud al Acuerdo de Concejo N° 022-2018-MPC de fecha 28 de febrero del 2018; quienes suscriben en los términos y condiciones siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a la **FEDERACIÓN** y la **MUNICIPALIDAD**, se le denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio, es establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan viabilizar la realización en el **"TV CIRCUITO DE VOLEIBOL PLAYA 2018"**.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1.- Son obligaciones de la FEDERACION:

- a) Cumplir cabalmente con las condiciones y compromisos establecidos en el presente Convenio.
- b) Comunicar a la **MUNICIPALIDAD** con la debida anticipación el Calendario de Juego y entrenamientos en el "TV Circuito Sudamericano de Voleibol Playa 2018".
- c) Brindar el material deportivo de voleibol de playa en la realización en el "TV Circuito Sudamericano de Voleibol Playa 2018".

3.2.- Son obligaciones de la MUNICIPALIDAD:

- a) Coordinar con la Municipalidad Distrital de Cerro Azul el permiso de las instalaciones de la playa ubicada en el balneario de Puerto Viejo por un área de 200 mt. de largo x 50 mt. de ancho, para el desarrollo del "TV Circuito Sudamericano de Voleibol Playa 2018", el referido se tiene que encontrar en óptimas condiciones para el desarrollo del evento.
- b) Brindar el transporte para 128 personas (66 voleibolistas, 52 del Comité Organizados y 10 del Comité de Control) antes, durante y después del evento.
- c) Brindar alojamiento y alimentación en hoteles para 128 personas (66 voleibolistas, 52 del Comité Organizados y 10 del Comité de Control), los cuales participarán en el "TV Circuito Sudamericano de Voleibol Playa 2018".
- d) Confección e instalación de 05 juegos de base de concreto para colocación de los postes para net en el "TV Circuito Sudamericano de Voleibol Playa 2018".
- e) Instalar modem de internet inalámbrico punto a punto de 10 megabits de subida y de bajada para el "TV Circuito Sudamericano de Voleibol Playa 2018".
- f) Instalar una torre de control de estructuras metálicas y 4 cuerpos de andamios para duchas en el "TV Circuito Sudamericano de Voleibol Playa 2018".
- g) Instalar 02 tribunas metálicas de 04 peldaños para el "TV Circuito Sudamericano de Voleibol Playa 2018".
- h) Instalar 10 toldos de 6 x 3 mt. en las instalaciones donde se desarrollará el evento deportivo "TV Circuito Sudamericano de Voleibol Playa 2018".
- i) Instalar 06 baños portátiles de 600.00 cm3 para el "TV Circuito Sudamericano de Voleibol Playa 2018".
- j) Instalar 100 vallas metálicas de seguridad en todo el espacio físico donde se realizará el "TV Circuito Sudamericano de Voleibol Playa 2018".
- d) Limpieza y zarandeo de la arena "TV Circuito Sudamericano de Voleibol Playa 2018".
- e) Brindar un equipo de sonido especializado y grupo electrógeno por 03 días en el "TV Circuito Sudamericano de Voleibol Playa 2018".



- f) Brindar merienda con frutas, agua mineral y paquetes de hielo a las deportistas que participarán en el "TV Circuito Sudamericano de Voleibol Playa 2018".
- g) Regado de las cinco (5) canchas de arena por tres (3) veces al día.
- h) Coordinar con las instituciones como Compañía de Bomberos, Sub Prefectura Provincial, Policía Nacional, Servicio Básicos Cañete-Yauyos, entre otros.

CLÁUSULA CUARTA: TAQUILLA

La Municipalidad Provincial de Cañete y la Federación Peruana de Voleibol, acuerdan que el evento deportivo "TV Circuito Sudamericano de Voleibol Playa 2018", será totalmente **gratuito**.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia durante la realización del "TV Circuito Sudamericano de Voleibol Playa 2018", a realizarse del **28 de febrero al 04 de marzo de 2018 en el Balneario Puerto Viejo del Distrito de Cerro Azul de la Provincia de Cañete**.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del presente Convenio en lo que respecta a las obligaciones, están supeditadas a un co-financiamiento asumido por la MUNICIPALIDAD y las gestiones que realice ante las entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales. Por su parte la FEDERACION se compromete a contar con los recursos económicos que posibiliten su ejecución, conforme a su respectivo presupuesto, así como gestionar el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA MODIFICACIÓN

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adendas, las cuales se aprobarán con las mismas formalidades del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COORDINACIONES

Por la coordinación, ejecución, desarrollo del objeto del presente convenio las partes acuerdan designar como representantes a las siguientes personas:

- a) La FEDERACION designa al Sr(a). Carmen del Pilar Gonzales López de Raygada.
- b) La MUNICIPALIDAD designa al Sr. Cristhian Alexander León Cárdenas.

La **FEDERACION** y la **MUNICIPALIDAD** podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito el cumplimiento de los compromisos asumidos en un plazo perentorio de 15 días, en caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta mediante la práctica del dialogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIO DE LAS PARTES

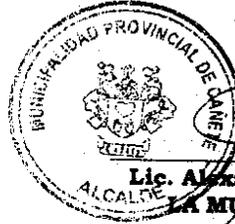
LAS PARTES señalan como domicilio legal el consignado por cada una de ellas en la introducción de este convenio, donde necesariamente deberá efectuarse toda comunicación, notificación o aviso. El domicilio así señalado solo tendrá por válidamente variado únicamente en Lima, cuando haya sido comunicado por vía notarial a la otra parte con una anticipación de siete (07) días calendario a la fecha de su entrada en vigor.



LAS PARTES, se ratifican en las estipulaciones contenidas en las clausulas precedentes y declaran que ellas son la expresión fiel de su voluntad emitida libremente, por lo que suscriben el presente convenio en señal de conformidad con lo expresado en el presente convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en tres (03) ejemplares idéntico tenor, en la ciudad de San Vicente de Cañete, a los 28 del mes de febrero del año 2018.



Lic. Carmen del Pilar Gonzáles de Raygada
LA FEDERACIÓN



Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
LA MUNICIPALIDAD

